



Papeles el tiempo de los derechos

PROCREACIÓN Y MEDIO AMBIENTE: EL RESURGIMIENTO DEL ANTINATALISMO Y LOS DESAFÍOS JURÍDICOS PROCREATION AND THE ENVIRONMENT: THE RENEWED RISE OF ANTINATALISM AND ITS LEGAL CHALLENGES

Sara Boicelli

Università degli Studi di Palermo

Palabras clave: antinatalismo, derechos reproductivos, políticas demográficas, sostenibilidad ambiental, intervención estatal.

Keywords: antinatalism; reproductive rights; population policies; Environmental sustainability; state intervention.

Número: 46 Año: 2026

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos
III) María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)
Miguel A. Ramiro (Universidad de Alcalá)
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of
Cantabria) Antonio E Pérez Luño (Universidad de
Sevilla)
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)
Eduardo Ruiz Vieytez (Universidad de Deusto)
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

PROCREACIÓN Y MEDIO AMBIENTE: EL RESURGIMIENTO DEL ANTINATALISMO Y LOS DESAFÍOS JURÍDICOS

PROCREATION AND THE ENVIRONMENT: THE RENEWED RISE OF ANTINATALISM AND ITS LEGAL CHALLENGES

Sara Boicelli

Università degli Studi di Palermo

Resumen: En el debate occidental contemporáneo, la procreación se enfrenta a dinámicas divergentes pero coexistentes. La impronta pronatalista de las instituciones, orientada a contrarrestar la persistente baja natalidad, convive con el impacto de las nuevas tecnologías reproductivas, que han redefinido y ampliado progresivamente las expectativas parentales. En marcado contraste, durante los últimos veinte años ha surgido un retorno significativo del antinatalismo ambientalista, impulsado por la creciente preocupación por la superpoblación y la escasez de recursos naturales. Esta corriente, que considera la procreación inmoral e irresponsable dadas las condiciones ambientales actuales, combina la reflexión teórica sobre las consecuencias de la elección reproductiva con la propuesta de medidas para limitar la natalidad (incentivos, desincentivos, sanciones, medidas coercitivas), planteando cuestiones de carácter jurídico: ¿hasta qué punto puede el Estado intervenir para afrontar problemas colectivos sin comprometer de manera irreversible la libertad individual y los derechos fundamentales? En este contexto de tensiones entre responsabilidad ecológica, autonomía reproductiva y desarrollo tecnológico parece que el derecho a la procreación se encuentra atravesando un periodo de redefinición.

Abstract: In contemporary Western debate, procreation is shaped by divergent yet coexisting dynamics. The pronatalist orientation of institutions, aimed at counteracting persistently low birth rates, coexists with the impact of new reproductive technologies, which have progressively redefined and expanded parental expectations. In sharp contrast, over the last twenty years there has been a significant resurgence of environmental antinatalism, driven by growing concerns over overpopulation and the scarcity of natural resources. This perspective, which regards procreation as immoral and irresponsible under current environmental conditions, combines theoretical reflection on the consequences of reproductive choices with proposals for measures aimed at limiting birth rates (incentives, disincentives, sanctions, coercive measures), thereby raising legal questions: to what extent may the State intervene in order to address collective problems without irreversibly compromising individual freedom and fundamental rights? Within this context of tensions between ecological responsibility, reproductive autonomy, and technological development, the right to procreate appears to be undergoing a period of redefinition.

Palabras clave: antinatalismo, derechos reproductivos, políticas demográficas, sostenibilidad ambiental, intervención estatal.

Keywords: antinatalism; reproductive rights; population policies; Environmental sustainability; state intervention.

La procreación ha adquirido una posición central en el debate contemporáneo, en el que la decisión de tener hijos ya no se entiende exclusivamente como un acto privado, confiado a la sensibilidad y a los proyectos vitales de cada individuo, sino como una decisión cargada de implicaciones éticas, sociales y políticas. Los interrogantes que surgen en torno a esta cuestión son múltiples y complejos: se refieren a la definición de los derechos subjetivos en materia reproductiva; al papel del Estado en realización del deseo de parentalidad, en particular biológica, especialmente en lo que respecta a la legitimación de políticas públicas que incentiven o limiten el nacimiento de nuevos seres humanos; y, por último, a la forma en que las tecnologías reproductivas están redefiniendo no solo las posibilidades de la procreación biológica, sino también los paradigmas sociales, culturales y normativos vinculados a la filiación, así como al grado en que su utilización puede considerarse ética y jurídicamente legítima.

Todas estas cuestiones derivan de la concurrencia de tres fenómenos estrechamente interrelacionados. El primero se identifica con la creciente difusión de las tecnologías de reproducción médicamente asistida, que han separado progresivamente la reproducción de la dimensión corporal y sexual. El segundo está representado por la crisis demográfica que afecta a muchos países occidentales y que ha llevado a la adopción de políticas públicas pronatalistas cada vez más incisivas, orientadas a contrarrestar la disminución de la natalidad y el envejecimiento de la población¹. El tercero, que se pretende profundizar en esta sede, es el redescubrimiento contemporáneo del antinatalismo, debido al crecimiento constante de la población mundial, que ha superado los 8 mil millones - y que, según las previsiones de las Naciones Unidas, continuará aumentando hasta alcanzar

¹ Para profundizar en los datos relativos a la Unión Europea, véase Eurostat, *Population structure and ageing*, 2025, disponible en: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Population_structure_and_ageing. Para un análisis de la situación en los Estados Unidos, B.E. Hamilton, J.A. Martin, M.J.K. Osterman, *Births: Provisional Data for 2023*, in Vital Statistics Rapid Release, Report No. 35, National Center for Health Statistics (CDC), 2024, disponible en: <https://www.cdc.gov/nchs/data/vsrr/vsrr035.pdf>. Se han recopilado datos muy similares en relación con los países asiáticos más desarrollados económicamente, National Bureau of Statistics of China, *Statistical Communiqué of the People's Republic of China on the 2022 National Economic and Social Development*, 2023, disponible en: https://english.www.gov.cn/archive/statistics/202303/01/content_WS63feeda7c6d0a757729e76e8.html; Statistics Korea (KOSTAT), *Birth Statistics in 2023*, 2024, disponible en: https://mods.go.kr/board.es?mid=a20108100000&bid=11773&act=view&list_no=433208.

aproximadamente 10,3 mil millones a mediados de la década de 2080 -, así como a los crecientes temores de que los recursos naturales no sean suficientes para garantizar a una población de tal magnitud un nivel de vida digno.

El antinatalismo, una filosofía que durante mucho tiempo ha permanecido al margen de la reflexión occidental debido a la sacralización de la vida operada por el pensamiento cristiano-católico², se ha reafirmado sobre todo en su forma condicionada, que no cuestiona la procreación en sí misma, sino que la evalúa a la luz de determinadas condiciones contextuales (factores ambientales, sociales y culturales). En particular, su formulación más activa y significativa es hoy la ambientalista, que - a la luz del actual sobrepoblamiento mundial - se desarrolla a partir de la premisa de que las decisiones procreativas no pueden ser exclusivamente privadas, ya que producen efectos directos sobre la distribución y el consumo de los recursos naturales finitos de los que disponemos. En este sentido, se considera que, siendo necesariamente limitadas las pretensiones de los individuos sobre los bienes naturales, la procreación, en cuanto acto que incide sobre dichos bienes, es asimilable a otras formas de uso de los recursos, como el hiperconsumo, y por tanto el derecho a la procreación no puede entenderse como absoluto o ilimitado.

El tema de los límites dentro de los cuales el derecho y el Estado pueden intervenir en las decisiones reproductivas, en presencia de un problema (real o presunto) de relación entre la sobrepoblación y los recursos disponibles, no es en absoluto nuevo, especialmente si se tienen en cuenta los numerosos ejemplos concretos de políticas

² En este contexto no es posible profundizar en la evolución del pensamiento y de la filosofía antinatalista; sin embargo, es importante subrayar que presenta una historia muy antigua, con raíces en el pensamiento de los filósofos griegos y, sobre todo, en las religiones budistas e hinduistas. La percepción de la vida que emerge de los escritos antiguos, en efecto, aunque no siempre desemboca en una formulación sistemática de la abstención universal de la procreación (que, no obstante, a menudo se fomenta), está indisolublemente ligada al sufrimiento. En este sentido, la vida no se percibe como sagrada y el nacimiento no se considera un acontecimiento que deba celebrarse, sino más bien un hecho que ha de soportarse o, cuando es posible, evitarse. Se remite a este respecto a K. Coates, *Anti-Natalism: Rejectionist Philosophy From Buddhism To Benatar*, First Edition Design Publishing, Inc., Sarasota, 2014, M. Morioka, *What Is Antinatalism? And Other Essays. Philosophy of Life in Contemporary Society*. Waseda University, Tokyo, 2021 y K. Lochmanová, *History of Antinatalism: How Philosophy Has Challenged the Question of Procreation*, Amazon Services International, 2020. Se trata de una concepción totalmente distinta de la que se impone con el advenimiento del cristianismo, como subraya H. Arendt, *Vita Activa. La condizione umana*, Bompiani, Milano, 1964, p. 306. En particular, entre los teólogos que más han contribuido a alimentar esta visión pueden identificarse San Agustín y Tomás de Aquino, respectivamente en Agustín *La dignità del matrimonio* [De bono coniugali], in *Opere di Sant'Agostino*, vol. VII/1 (*Matrimonio e verginità*), edición a cargo de A. Trapè, Città Nuova, Roma, 1978 disponible en: https://www.augustinus.it/italiano/dignita_matrimonio/index2.htm y Tomás de Aquino. *Somma Teologica. Nuova edizione in lingua italiana*, a cargo de P. Tito S. Centi y P. Angelo Z. Belloni, 2009, [https://www.documentacatholicaomnia.eu/03d/1225-1274_Thomas_Aquinas_Summa_Theologiae_\(p_Centi_Curante\)_IT.pdf](https://www.documentacatholicaomnia.eu/03d/1225-1274_Thomas_Aquinas_Summa_Theologiae_(p_Centi_Curante)_IT.pdf)

públicas de control demográfico efectivamente implementadas a lo largo de la historia. Piénsese, por ejemplo, en el caso de la India, donde la elevada tasa de natalidad fue considerada un obstáculo tal para el desarrollo económico del país que, a partir de 1962, se introdujeron políticas de control de la natalidad que pasaron progresivamente de ser programas basados en la educación y en la prestación de servicios orientados a mejorar las condiciones de vida, a convertirse en medidas cada vez más coercitivas y invasivas, alcanzando su punto álgido en 1975, cuando el gobierno central puso en marcha una campaña de esterilización forzada, introduciendo cuotas obligatorias de intervenciones para cada Estado³. Otro ejemplo significativo lo constituye la más conocida política china del hijo único (*One Child Policy*), anunciada en 1979, cuando las proyecciones sobre el crecimiento demográfico hacían prever que este superaría la capacidad de la economía y de los recursos naturales del país para sostenerlo⁴. La coercitividad extrema y las graves consecuencias que tales políticas habían producido de manera manifiesta durante su implementación han llevado a los antinatalistas, también como efecto de las críticas provenientes de una parte de la propia corriente filosófica, a abandonar por completo el recurso al derecho, devolviendo la cuestión de las decisiones procreativas a una lectura como asunto privado, individual y moral, asimilable, en ciertos aspectos, a otras cuestiones relativas al consumo ético y a la sostenibilidad, como las alimentarias. Sin embargo, con el resurgimiento y la intensificación de la denominada “eco-ansiedad”, el debate ha visto una reapertura significativa a la posibilidad de formas de intervención pública mediante propuestas normativas que, aunque alejadas de prácticas como la esterilización forzada india, plantean interrogantes relevantes acerca de su compatibilidad con los principios de un Estado constitucional de derecho.

En particular, entre las propuestas destinadas a limitar el impacto de la procreación, las principales son la introducción de una anticoncepción obligatoria a largo plazo, la institución de *tradeable procreation entitlements* (o *licences*), la introducción de

³ Es importante subrayar que la coerción no se manifestaba únicamente en la obligación de someterse a la esterilización forzada en sí misma, sino también a través de la implementación de instrumentos indirectos, pero sumamente incisivos, especialmente sobre los sectores sociales más pobres, que ya eran los más afectados por las redadas: en ausencia de un certificado de esterilización, en efecto, no era posible percibir el salario, obtener cualquier tipo de licencia (de conducción, comerciales o de transporte), acceder a atención médica gratuita, inscribir a los hijos en la escuela ni obtener préstamos.

Al respecto E. Tarlo, *Unsettling Memories: Narratives of the Emergency in Delhi*, University of California Press, Oakland, 2003; G.T Wang, *Population Control Policies and Implementations in India*, en *Journal of Sociology and Social Work*, 2019, 7, 2, pp. 135-144.

⁴ K. Hardee, *Population Policies Framework*, in J.A. Paz (a cargo di), *Demographic Dynamics, Poverty, and Inequality*, *International Handbook of Population Policies*, Springer, Cham, 2022, p. 31.

sanciones pecuniarias y de incentivos y desincentivos. La primera propuesta, la de la anticoncepción obligatoria, originalmente planteada por Ehrlich y Holdren en 1977 mediante la hipótesis de un implante hormonal subcutáneo, ha sido recientemente retomada y defendida como una medida de paternalismo libertario equiparable a otros tratamientos sanitarios coercitivos pero socialmente aceptados, como la vacunación obligatoria, cuyo elemento decisivo reside, según sus defensores, en su total reversibilidad, puesto que la intervención no privaría definitivamente al individuo de la capacidad reproductiva (distinguiéndose así claramente de la esterilización forzada), sino que se limitaría a invertir el “default” biológico, trasladando la condición inicial de un estado de fertilidad a uno de infertilidad temporal⁵.

Una propuesta adicional y más antigua, planteada por el economista Kenneth Boulding, consiste en la mercantilización de los derechos reproductivos mediante un sistema de licencias negociables libremente intercambiables en el mercado y medidos en unidades fraccionadas (como el “deci-hijo”)⁶. Aunque la propuesta original no preveía formas de *enforcement*, los defensores posteriores han señalado que, para funcionar, esta requiere necesariamente un aparato institucional capaz de prevenir o gestionar los nacimientos no autorizados, considerando hipótesis que van desde la anticoncepción obligatoria hasta la adopción por familias sin hijos de los menores “no autorizados”, confirmando de hecho que el sistema resulta inaplicable en ausencia de una sólida arquitectura sancionadora⁷.

Por último, entre las propuestas formuladas, como se ha anticipado, se incluye también la introducción de un sistema de sanciones pecuniarias, hecho más equitativo mediante una cierta proporcionalidad vinculada a la renta, así como incentivos, como, por ejemplo, beneficios fiscales para quienes tienen un solo hijo, y desincentivos, como el aumento de impuestos para las familias más numerosas o la limitación del acceso a los servicios públicos a partir de un determinado número de hijos⁸.

Es importante subrayar que la presunta compatibilidad de estas propuestas dentro de

⁵ P. R. Ehrlich, J.P. Holdren y A.H. Herlich, *Ecoscience: Population, resources, environment*. W.H. Freeman, San Francisco, 1977, p. 787; G. Bognar, *Overpopulation and procreative liberty*, en *Ethics, Policy & Environment*, 22,3, 2019, pp. 321-322.

⁶ K. Boulding, *The Meaning of the Twentieth Century*, George Allen and Unwin Ltd, London, 1964, pp. 135-136.

⁷ Al respecto D. Heer, *Marketable licenses for babies: Boulding's proposal revisited*, en *Social Biology*, 22, 1975, pp. 1-16; G. Bognar, *Overpopulation and procreative liberty*, en *Ethics, Policy & Environment*, 22,3, 2019, pp. 325-326.

⁸ S. Conly, *The Right to Procreation: Merits and Limit*, en *American Philosophical Quarterly*, 42, 2, 2005, 105-115; S. Conly, *One Child. Do We Have a Right to More?*, Oxford University Press, Oxford, 2016.

un marco constitucional suele justificarse mediante un ejercicio de contraste, de comparación. Al compararlas con las políticas coercitivas extremas y violentas que lamentablemente han sido introducidas a lo largo de la historia, medidas como la anticoncepción obligatoria a largo plazo o el mercado de licencias reproductivas pueden parecer alternativas mucho más moderadas y liberales. Sin embargo, el mero hecho de que una medida resulte menos invasiva o autoritaria que un programa de esterilización forzada no la convierte automáticamente en legítima ni en compatible con los principios fundamentales de un Estado constitucional de derecho.

La procreación constituye una dimensión central de la experiencia humana, indisolublemente ligada a la dignidad de la persona y a su libertad de autodeterminación, representando una condición esencial para el pleno desarrollo de la personalidad, que es la base de las constituciones nacionales así como de numerosas fuentes supranacionales. Ello no implica adherir a la idea de un “derecho al hijo”, entendido como la pretensión, incluso frente al Estado, de obtener la parentalidad a cualquier coste, sino reconocer la existencia de una libertad de procreación (o, como máximo, un derecho a la libertad procreativa⁹) que, aun debiendo confrontarse con otros derechos e intereses constitucionalmente relevantes, no puede ser limitada ni en lo relativo a la decisión de tener o no tener hijos, ni en lo relativo al número de estos, sino únicamente en relación con los medios a través de los cuales se realiza la procreación, los cuales pueden ser legítimamente sometidos a límites y condiciones en razón de los vínculos bioéticos y de la tutela de otros intereses constitucionalmente relevantes (piénsese en la gestación por sustitución a título oneroso). Aunque una parte de la reflexión antinatalista tiende a excluir que el aspecto cuantitativo forme parte del núcleo esencial de dicha libertad, equiparándolo al relativo a los medios, se considera que tal planteamiento no es compatible. Tanto la dimensión relativa a la decisión de procrear como la relativa a la determinación del número de hijos están estrechamente vinculadas a la integridad física y a la esfera más íntima de la persona, así como al principio de autodeterminación, en la medida en que ambas presuponen el rechazo de la idea de que el cuerpo del individuo pueda ser, directa o indirectamente, orientado o utilizado en función de exigencias estatales o colectivas. En otros términos, una vez admitida la posibilidad de intervenir sobre el número de hijos, el riesgo es el de deslizarse hacia medidas que, aun sin incidir formalmente en la decisión de acceder a la parentalidad, terminan por vaciarlo de

⁹ A. D'Aloia, P. Torretta, *La procreazione come diritto della persona*, en S. Canestrari *et al* (a cargo de), *Il governo del corpo*, Giuffrè editore, Milano, 2011, p. 1342.

contenido en la práctica.

A la luz de este marco, la implementación de la mayoría de las medidas antinatalistas contemporáneas parece difícilmente aceptable. En primer lugar, tratar la imposición de formas de anticoncepción obligatoria a largo plazo, por ejemplo mediante implantes hormonales subcutáneos, como una simple forma de “paternalismo libertario”, enfatizando su supuesta reversibilidad, pasa por alto aspectos críticos relevantes. En particular, la idea de que un tratamiento hormonal pueda considerarse neutro y carente de consecuencias para el cuerpo humano no encuentra respaldo en el plano científico, dado que la ingesta de hormonas comporta de hecho efectos secundarios, tanto físicos como psicológicos, sobre el cuerpo, con implicaciones especialmente relevantes para las mujeres. El intento de justificar tales medidas mediante una analogía con la vacunación obligatoria es débil, porque la obligación vacunal se configura como un tratamiento sanitario obligatorio legitimado por la necesidad de prevenir un daño inmediato y directo con el fin de proteger la salud individual y colectiva; en cambio, la procreación no constituye una patología y el eventual daño asociado, como el impacto ambiental y la superpoblación, se presenta como un efecto indirecto, diferido en el tiempo y, además, dependiente de una pluralidad de factores económicos, sociales y culturales, lo que hace desproporcionada una injerencia tan incisiva en la esfera corporal. A ello se añade una evidente interferencia con la libertad religiosa, considerando que obligaría a personas pertenecientes a confesiones contrarias al uso de anticonceptivos a someterse a un tratamiento en conflicto con sus convicciones éticas y espirituales.

También la instauración de un mercado de licencias reproductivas negociables presenta importantes criticidades. Entre las objeciones más recurrentes se identifica el riesgo de que un sistema de este tipo termine por exacerbar las desigualdades, permitiendo de facto únicamente a los sujetos más acomodados procrear y limitando las posibilidades de quienes se encuentran en condiciones económicas desfavorecidas. Una parte de la literatura, en particular autores como De La Croix y Gosseries, ha rechazado esta objeción, sosteniendo, mediante la elaboración de diversos escenarios teóricos y modelos matemáticos, que los resultados distributivos del sistema pueden variar significativamente y no conducen necesariamente a un agravamiento de las desigualdades, especialmente en presencia de adecuados mecanismos de regulación¹⁰. Sin embargo, bien mirado, este enfoque no parece captar la criticidad principal. Aun

¹⁰ D. De La Croix, A. Gosseries, *Population Policy through Tradable Procreation Entitlements*, en *International Economic Review*, 50, 2009, pp. 507-542.

considerando que, en ausencia de aplicaciones concretas, toda evaluación sobre los efectos redistributivos del modelo permanece necesariamente en el plano teórico, el problema no reside tanto en la posibilidad de evitar distorsiones dentro de un mercado de la procreación, sino en la propia compatibilidad entre la lógica de mercado y aquella que constituye un componente esencial del núcleo inviolable de la persona, así como en la cesión, potencialmente permanente, de una libertad fundamental¹¹.

En esta perspectiva, las únicas políticas de control demográfico que podrían considerarse compatibles son aquellas vinculadas a modalidades más “débiles” e indirectas de intervención pública, que suelen presentarse en forma de incentivos o desincentivos, por ejemplo a través del sistema fiscal, tratando de incidir en el contexto material en el que madura la decisión procreativa, sin llegar, no obstante, a imponer prohibiciones o limitaciones explícitas. Sin embargo, resulta importante subrayar que permanece abierta la cuestión relativa a la intensidad de los desincentivos. Una cosa es modular políticas de carácter estrictamente económico o fiscal; otra muy distinta es implementar penalizaciones que, como ha ocurrido en algunos contextos del sudeste asiático, restrinjan el acceso a servicios esenciales vinculados al ejercicio de derechos fundamentales (por ejemplo, limitar la gratuidad de la educación pública o el acceso a la vivienda social a partir de un determinado número de hijos). Una medida de este alcance, aun cuando no pueda considerarse coercitiva respecto de la libertad procreativa, acabaría afectando de manera inaceptable a los sectores económicamente más vulnerables y castigando injustamente a los propios menores.

En conclusión, si bien los desafíos planteados por la crisis ecológica y la gestión global de los recursos requieren un compromiso político y social urgente, la respuesta no puede identificarse con el desmantelamiento de las libertades y los derechos fundamentales. La libertad procreativa, que comprende tanto la decisión de convertirse en progenitores como la relativa al número de hijos, constituye un pilar inviolable de la intimidad y la dignidad de la persona. La tentación de recurrir al instrumento normativo es comprensible, pero debe ser analizada desde una perspectiva crítica. Es cierto que el derecho, por su vocación originaria, está llamado a gobernar las tensiones y a componer los conflictos dentro de la sociedad; sin embargo, en este ámbito, el recurso a su capacidad coercitiva no responde a una verdadera ausencia de alternativas; al contrario, se invoca porque la coerción aparece, como demuestran las dramáticas experiencias del

¹¹ L. Ferrajoli, *Libertà e dignità*, en *Rivista di filosofia del diritto*, 1, 2019, p. 23.

pasado, como la solución más inmediata y, sobre todo, la que exige el menor esfuerzo de replanteamiento sistémico. Imponer un límite jurídico a los cuerpos y a la reproducción representa, en el plano político, un atajo frente al necesario e inevitable replanteamiento radical de las estructuras económicas y sociales, ya que el núcleo de la crisis y de la escasez no reside en un factor puramente cuantitativo, el “cuántos somos”, sino en el paradigma insostenible que define nuestra relación con los recursos naturales, en los modelos de consumo y en las profundas desigualdades que regulan su acceso y distribución.

Referencias

- Augustin San. *La dignità del matrimonio [De bono coniugali]*, en *Opere di Sant'Agostino*, vol. VII/1 (Matrimonio e verginità), edición a cargo de A. Trapè. Città Nuova, Roma, 1978.
- Arendt, H., *Vita Activa. La condizione umana*. Bompiani, Milàn, 1964.
- Bognar, G. *Overpopulation and procreative liberty*, en *Ethics, Policy & Environment*, 22, 3, 2018, pp. 319-330.
- Boulding, K. *The Meaning of The Twentieth Century*, George Allen and Unwin Ltd, Londres, 1964.
- Coates, K. *Anti-Natalism: Rejectionist Philosophy From Buddhism To Benatar*, First Edition Design Publishing, inc., Sarasota, 2014.
- Conly, S. *The Right to Procreation: Merits and Limit*, en *American Philosophical Quarterly*, 42, 2, 2005, pp. 105-115.
- D'Aloia, A & Torretta P., *La procreazione come diritto della persona*, en S. Canestrari et al (a cargo de), *Il governo del corpo*, Giuffrè editore, Milàn, 2011.
- De La Croix, D. & Gosseries, A., *Population Policy through Tradable Procreation Entitlements*, en *International Economic Review*, 50, 2009, pp. 507-542
- Ehrlich, P. R., Holdren, J. P. & Ehrlich, A. H., *Ecoscience: Population, Resources, Environment*, W.H. Freeman, San Francisco, 1977.
- Eurostat, *Population Structure and Ageing*, en *Statistics Explained*, 2025. Disponible en: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Population_structure_and_ageing
- Ferrajoli, L., *Libertà e dignità*, en *Rivista di filosofia del diritto*, 1, 2019, pp. 23-32.
- Hamilton, B. E., Martin, J. A. & Osterman, M. J. K., *Births: Provisional Data for 2023*, Vital Statistics Rapid Release, Report No. 35, National Center for Health Statistics (CDC), 2024. Disponible en: <https://www.cdc.gov/nchs/data/vsrr/vsrr035.pdf>
- Hardee, K., *Population Policies Framework*, en J. A. Paz (a cargo de), *Demographic Dynamics, Poverty, and Inequality. International Handbook of Population Policies*, Springer, Cham, 2022.

- Heer, D., *Marketable Licenses for Babies: Boulding's Proposal Revisited*, en *Social Biology*, 22, 1975, pp. 1-16.
- Lochmanová, K., *History of Antinatalism: How Philosophy Has Challenged the Question of Procreation*, Amazon Services International, 2020.
- Morioka, M., *What Is Antinatalism? And Other Essays. Philosophy of Life in Contemporary Society*, Waseda University, Tokyo, 2021.
- National Bureau of Statistics of China, *Statistical Communiqué of the People's Republic of China on the 2022 National Economic and Social Development*, 2023. Disponible en:
https://english.www.gov.cn/archive/statistics/202303/01/content_WS63feeda7c6d0a757729e76e8.html
- Statistics Korea (KOSTAT), *Birth Statistics in 2023*, 2024. Disponible en:
https://mods.go.kr/board.es?mid=a20108100000&bid=11773&act=view&list_no=433208